

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 51 10 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se publica listado de propuestas seleccionadas en el marco de la Convocatoria para la Circulación Nacional e Internacional de Artistas y Gestores Culturales de Cartagena – Segundo Ciclo”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, esta convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *«SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE»*, y de la Línea Estratégica *«Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente»*, e inherente al proyecto de *«FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 007 de 2023 el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, ordenó la apertura y adoptó las bases de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena.

Que, las bases de la Convocatoria establecen lo siguiente:

«A partir de la fecha de apertura de la convocatoria se tienen previstos dos (2) cierres, tal como se estipula en el cronograma, hasta que se complete la entrega de los estímulos asignados. De tal forma que si durante el primer ciclo se asigna la totalidad de los estímulos previstos a los participantes que cumplan con los puntajes establecidos, no será necesario abrir el segundo ciclo de evaluación.»

Que, culminado el primer ciclo y seleccionadas las propuestas ganadoras, persiste un estímulo para asignar en la categoría Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales, por lo cual, dando cumplimiento a las bases de la convocatoria, el 10 de febrero se dio apertura a las inscripciones del segundo ciclo, únicamente en esta categoría.

Que, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, el 23 de febrero se dio cierre a la etapa de inscripciones y se publicó el listado de propuestas inscritas.

Que según el cronograma de la convocatoria se estableció que el 25 de febrero de 2023 la publicación del estado de propuestas, sin embargo, por tratarse de un día no hábil se trasladó esta fecha para el día hábil siguiente, es decir, al día 27 de febrero de 2023, fecha en la que se profirió la resolución No. 42 del 27 de febrero mediante la cual se publicó el listado de estado de las propuestas inscritas y la apertura de la etapa de subsanación de propuestas.

Que, mediante Resolución N° 46 de 2023 se publicó el listado de propuestas habilitadas que pasaron a etapa de evaluación, se designó el comité evaluador y se estableció una modificación al cronograma establecido.

Que, culminada la etapa de evaluación y presentada por parte de la terna designada la respectiva acta de evaluaciones, el Instituto de Patrimonio y Cultura procede a acoger la decisión adoptada por el comité y, en consecuencia, publicará el listado de las propuestas seleccionadas en el marco de la presente convocatoria.

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase la decisión adoptada por el comité evaluador designado en el marco de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la propuesta designada como seleccionada en el marco de la Convocatoria para la Circulación Nacional e Internacional de Artistas y Gestores Culturales de Cartagena – Segundo Ciclo:

MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL / ÁREA ARTES CINEMATOGRAFICAS					
#	NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	CORPORACIÓN DE ARTES CINEMATOGRAFICAS DE BOLÍVAR Y CARTAGENA DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	806014571-9	76,00	\$7.500.000	Propuesta ganadora Circulación Nacional

PARAGRAFO PRIMERO: La presente Convocatoria se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15 de 13 de enero de 2023.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago del estímulo, los finalistas deberán presentar al correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co los documentos establecidos en el numeral 12 del documento bases de la convocatoria.

PARAGRAFO TERCERO: El desembolso de los recursos se realizará en las siguientes modalidades:

- ✓ Un 50% al momento de la selección, con presentación de póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del estímulo y póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor del anticipo.

- ✓ El 50% restante del valor del estímulo se entregará una vez ejecutado el proyecto, en este caso no deberá presentar pólizas.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la Publicación del presente acto administrativo en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa <i>L. Múnera</i>
V Bo.	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC <i>L. C. Zuleta</i>
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47 <i>C. Guzmán</i>